"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
Número de Contrato	011-030-2026	**Fecha de contrato:** 31 de julio de 2026
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.204-1	
Contratista	**Razón social: GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S.** NIT No. 900702609-2 Representante Legal: LINA TATIANA GARCÍA CANO Cedula de Ciudadanía No. 1.049.604.541 de Bucaramanga Dirección: Carrera 18 # 15 - 68 Bucaramanga - Santander	
Teléfono	3138857187	
Correo	grupoempresarialgyg21@gmail.com	
NIT	900.702.609-2	
Objeto contractual	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS Y ESTANTERIAS DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORIENTE.	
Valor total del Contrato	DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($213.262.177,00).	
Reducción	N/A	
Valor total del Contrato	DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($213.262.177,00).	
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero.	
Modificatorio No. 01	Ajuste de inconsistencias a partir del ítem 138 en adelante.	

Entre los suscritos: señor **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, en calidad de Director Regional de la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente**, establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, y de acuerdo a la delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL NORORIENTE**, por la otra la señora **LINA TATIANA GARCÍA CANO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.604.541 de Bucaramanga, obrando como Representante Legal de la **GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S.** identificado con NIT: 900.702.609-2, persona jurídica privada, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 01 al Contrato 011-030-2026, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 31 de julio de 2026, **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**, celebró Contrato No. **011-030-2026**, cuyo objeto es el: **"PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS Y ESTANTERIAS DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL"**, cuyo presupuesto oficial actual es de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($213.262.177,00),** incluido impuestos y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, Con el cual se garantiza la prestación del servicio de mantenimiento a los aires acondicionados de las unidades de negocio y sede administrativa de la agencia logística de las fuerzas militares Regional Nororiente

2. Que, conforme a la justificación contenida en el formato de Solicitud de Modificaciones Contractuales (CT-FO-15) y en el Estudio Previo de Justificación No. 01, se demostró la necesidad de suscribir una modificación contractual. Esta tiene como objeto el ajuste de ítems del 138 en adelante por un yerro formal y puramente mecanográfico de digitación al momento de traspasar el cuadro de precios, sin modificar las condiciones técnicas inicialmente contratadas, ni el valor total del contrato.

3. El marco legal está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente modificatorio. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Ley 80-1993 - Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: *"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

La modificación es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir servicios o suministros del contrato para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público. Las modificaciones se pueden realizar bilateral por acuerdo de las partes o unilateralmente por la entidad si no hay acuerdo previo, preservando el equilibrio contractual de la relación jurídica, se contempla en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en la actuación contractual las entidades estatales deberán adelantar los procedimientos necesarios para asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos, evitando trámites y

actuaciones innecesarias, lo cual permite optimizar los recursos disponibles dentro de los contratos vigentes cuando aún existe saldo suficiente para la atención de la necesidad.

Finalmente, presente modificatorio contractual se encuentra debidamente soportado en virtud del principio de responsabilidad contenido en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 14 y 16, los cuales establecen que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para garantizar su adecuada ejecución y para asegurar la realización de los fines del Estado. Dichas disposiciones facultan a las entidades contratantes para introducir ajustes, de común acuerdo o unilateralmente, con el exclusivo propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación continua, inmediata y adecuada.

4. Que, no existe restricción legal con respecto del modificatorio a celebrar, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente.

5. Que, el señor Coronel **(RA) RUBEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO,** Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

Por consiguiente, los contratantes hemos resuelto realizar Modificatorio No. 1 al Contrato 011-030-2026, consistente en el juste de ítems del 138 en adelante por error de digitación.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 5 -"VALOR ACEPTADO": Se realiza la ajuste de los siguientes ítems, conforme a los precios unitarios seleccionados a partir del ítem 138 del contrato, sin modificar el presupuesto oficial del contrato.

CUADRO DE PRECIOS

Ref. Artículo	EQUIPO	FAMILIA DE GRUPOS	TIPO DE MANTENIMIENTO	Cant.	Base gravable	IVA	PRECIO UNITARIO FINAL
Código UNSPSC 73152102 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO / BOLSA DE REPUESTOS							
138	CILINDRA-DORA INDUSTRIAL	N/A	Cambio o Reparación de polea pequeña 3"	1	$159.600,00	$30.324,00	$189.924,00
139			Cambio o Reparación de piñón 3"	1	$327.435,29	$62.212,71	$389.648,00
140			Cambio o Reparación de chumaceras de parche	1	$463.358,82	$88.038,18	$551.397,00
141			Cambio o Reparación de chumaceras de enganche	1	$430.417,65	$81.779,35	$512.197,00
142			Cambio o Reparación de tornillería	1	$67.941,18	$12.908,82	$80.850,00
143			Cambio de rodillos	1	$325.623,53	$61.868,47	$387.492,00
144			Cambio de cilindro de eje en acero inoxidable	1	$399.000,00	$75.810,00	$474.810,00
145			Cambio de cadena con 4 rodamientos y 4 piñones	1	$319.200,00	$60.648,00	$379.848,00
146			Cambio de banda en poliuretano blanca mate de 1,4 mts aprox, aprobada por FDA para alimentos	1	$535.294,12	$101.705,88	$637.000,00
147			Bobinado de motor	1	$688.305,88	$130.778,12	$819.084,00
148			Cambio de capacitores	1	$96.764,71	$18.385,29	$115.150,00
149	PICADORA INDUSTRIAL	N/A	Cambio de piñones	1	$1.007.382,35	$191.402,65	$1.198.785,00
150			Cambio o Reparación de recipiente	1	$74.117,65	$14.082,35	$88.200,00
151			Cambio de laminas de corte	1	$41.176,47	$7.823,53	$49.000,00

Ref. Artículo	EQUIPO	FAMILIA DE GRUPOS	TIPO DE MANTENIMIENTO	Cant.	Base gravable	IVA	PRECIO UNITARIO FINAL
152	MOJADORA INDUSTRIAL	N/A	Cambio o Reparación de balineras	1	$233.223,53	$44.312,47	$277.536,00
153			Cambio o Reparación de correas	1	$159.600,00	$30.324,00	$189.924,00
154			Cambio o Reparación de tornillería	1	$67.941,18	$12.908,82	$80.850,00
155			Cambio o Reparación de temporizador	1	$102.941,18	$19.558,82	$122.500,00
156			Cambio o Reparación de pulsador	1	$88.035,29	$16.726,71	$104.762,00
157			Cambio o Reparación de térmico	1	$159.600,00	$30.324,00	$189.924,00
158			Cambio o Reparación de contactor	1	$294.477,31	$55.950,69	$350.428,00
159			Cambio y reparación de la parte eléctrica	1	$205.923,53	$39.125,47	$245.049,00
160			Cambio de rodamientos	1	$218.811,76	$41.574,24	$260.386,00
161			Cambio y reparación de ejes	1	$142.594,12	$27.092,88	$169.687,00
162			Cambio o reparación de chumaceras eje de trasmisión de potencia de la artesa y limpieza general del motor	1	$319.200,00	$60.648,00	$379.848,00
163			Bobinado de motor	1	$611.058,82	$116.101,18	$727.160,00
164			Cambio de capacitores	1	$96.789,08	$18.389,92	$115.179,00
165			Cambio o Reparación de cableado	1	$32.529,41	$6.180,59	$38.710,00
166	LAMINADORA INDUSTRIAL	N/A	Cambio y/o reparación de la parte eléctrica	1	$189.411,76	$35.988,24	$225.400,00
167			Cambio y/o reparación de motor	1	$586.888,24	$111.508,76	$698.397,00
168			Cambio de balineras	1	$121.223,53	$23.032,47	$144.256,00
169			Cambio de rodamiento	1	$218.811,76	$41.574,24	$260.386,00
170			Cambio de suiche de encendido y apagado	1	$50.194,12	$9.536,88	$ 59.731,00
171	BATIDORA INDUSTRIAL	N/A	Cambio y/o reparación de la parte eléctrica	1	$202.341,18	$38.444,82	$240.786,00
172			Cambio y/o reparación de motor	1	$586.888,24	$111.508,76	$698.397,00
173			Cambio de balineras	1	$185.582,35	$35.260,65	$220.843,00
174			Cambio de rodamiento	1	$212.347,06	$40.345,94	$252.693,00
175			Cambio de suiche de encendido y apagado	1	$50.194,12	$9.536,88	$59.731,00
176	CUARTO DE CRECIMI-ENTO	N/A	Cambio o reparación control de temperatura	1	$308.617,65	$58.637,35	$367.255,00
177			Cambio o Reparación de perillas o pulsadores del horno	1	$79.800,00	$15.162,00	$94.962,00
178			Cambio o Reparación de empaquetadura para puerta	1	$339.788,24	$64.559,76	$404.348,00
179			Cambio o Reparación de quemadores	1	$606.216,81	$115.181,19	$721.398,00
180			Reparación de toda la parte eléctrica	1	$239.400,00	$45.486,00	$284.886,00

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y se entenderá legalizado una vez se encuentre debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Además de los documentos relacionados en el contrato principal, hacen parte los que a continuación se relacionan y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales del contrato principal, Formato de Solicitud de modificaciones contractuales de fecha veintiséis (26) de agosto de 2026, suscrito por las partes, alcance a estudio previo anexo en donde el supervisor expone la necesidad del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen con absoluta vigencia y eficacia. La liquidación del presente modificatorio se hará simultáneamente con el contrato principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia.

En constancia de lo acordado, los intervinientes, proceden a imponer su rúbrica en el lugar pertinente. Se firma como aparece en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2026.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO
Director Regional Nororiente ALFM

CONTRATISTA,

LINA TATIANA GARCÍA CANO
Cedula de Ciudadanía No. 1.049.604.541 de Bucaramanga
R.L. GRUPO EMPRESARIAL G&G S.A.S.
NIT No. 900702609-2

Elaboró: Lizzeth Durán León
Profesional de Defensa

Revisó: Mary Luz Basto Afanador
Profesional de Defensa

Aprobó: John Edward Ayala Méndez
Responsable de la Necesidad